



REGLAMENTO INTERNO DE TITULACIÓN

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
SUPERIORES, UNIDAD LEÓN

CONTENIDO

- I. CAPÍTULO I. Disposiciones Generales
- II. CAPÍTULO II. Modalidades de Titulación
- III. CAPÍTULO III. Tutores y Asesores
- IV. CAPÍTULO IV. Designación de Jurado
- V. CAPÍTULO V. Procedimiento de Titulación

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento regirá los procesos de titulación y de exámenes profesionales de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con base en:

- I. La Ley Orgánica de la UNAM; Artículo 1 y Artículo 2, Fracciones I y IV.
- II. El Reglamento General de Exámenes (RGE-UNAM); Capítulo IV, Exámenes Profesionales y de Grado; Artículos 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31.
- III. El Estatuto General de la UNAM; Título Primero, Artículo 5.
- IV. El Estatuto del Personal Académico de la UNAM; Capítulo VII, Sección "B" Artículo 56, inciso d); Capítulo VIII Sección B, Artículo 60, párrafo 1.
- V. El Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM; Capítulo IV,

Artículos 20, 21, 22 y 23.

VI. El Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario; Capítulo I, Artículo 1º, Artículo 2º, inciso c).

- I. Haber cursado y aprobado el 100% de los créditos y el total de asignaturas contempladas en el plan de estudios de cada licenciatura.
- II. Contar con la carta de liberación del Servicio Social, de no contar con ésta deberá acudir al Departamento de Servicio Social para el trámite conducente.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 3. Las modalidades de titulación de licenciatura se sujetarán a lo dispuesto en los planes de estudios vigentes de cada licenciatura.

- I. Licenciatura en Desarrollo Territorial: Las opciones de titulación son; Tesis, Tesina y Examen profesional, Seminario de Tesis o Tesina, Trabajo profesional, Estudios de Posgrado, Actividad de investigación, Totalidad de créditos y alto nivel académico, Diseño de un proyecto de Desarrollo Territorial.
- II. Licenciatura en Administración Agropecuaria: Desarrollo de un proyecto recepcional escrito (Plan de Negocios), Reporte de servicio social comunitario, Totalidad de créditos y alto nivel académico.
- III. Licenciatura en Economía Industrial: Totalidad de créditos y alto nivel académico, Tesis, Diplomado de actualización profesional, Seminario de titulación.
- IV. Licenciatura en Desarrollo y Gestión Interculturales: Tesis, Tesina, Informe académico por actividad profesional, Informe académico por artículo académico, Informe académico por elaboración comentada de material didáctico para apoyar a la docencia, Informe académico por servicio social, Informe académico por trabajo de campo, Diseño de un programa de desarrollo intercultural.
- V. Licenciatura en Fisioterapia: Totalidad de créditos y alto nivel académico, Tesis y examen profesional, Seminario de titulación, Diplomado de actualización profesional, Actividad de investigación, Examen general de conocimientos.

- VI. Licenciatura en Odontología: Totalidad de créditos y alto nivel académico, Tesis y examen profesional, Seminario de titulación, Diplomado de actualización profesional, Actividad de Investigación.
- VII. Licenciatura en Optometría: Tesis o Tesina y Examen Profesional, Actividad de apoyo a la docencia, Actividad de investigación, Ampliación y profundización de conocimientos, Examen general de conocimientos, Seminario de Tesis o Tesina, Servicio social, Totalidad de créditos y alto nivel académico, Trabajo profesional.
- VIII. Licenciatura en Ciencias Agrogenómicas: Totalidad de créditos y alto nivel académico, Actividad de investigación o trabajo profesional, Actividad de apoyo a la docencia, Tesis y examen profesional, Estudios del posgrado.

Artículo 4. Las modalidades de titulación de salida técnica se sujetarán a lo dispuesto en los planes de estudios vigentes de cada licenciatura y las que hayan sido aprobadas posteriormente por el consejo académico de área correspondiente.

- I. Técnico Profesional en Administración Agropecuaria: Conclusión de Plan de Estudios.
- II. Técnico Econometrista; Técnico en Administración Industrial; Técnico en Desarrollo Regional Industrial: Conclusión de Plan de Estudios.
- III. Técnico Profesional en Dental; Técnico Profesional en Higiene Dental: Excelencia Académica, Memoria de Trabajo Profesional, Trabajo de Investigación, Prototipo Instrumental o Innovación, Manual Teórico Práctico.

CAPÍTULO III

TUTORES Y ASESORES

De la elección de los Tutores y Asesores:

Artículo 5. Los Tutores y Asesores de titulación deberán ser académicos de la ENES León y estar registrados en la lista de Tutores de cada licenciatura; mismos que deberán ser aprobados previamente por los responsables de la licenciatura respectiva, de acuerdo al Artículo 28 del Reglamento General de Exámenes.¹

Artículo 6. En caso de que se requiera de un Tutor o Asesor Externo, éste deberá enviar su curriculum vitae en extenso al Responsable de la licenciatura y contar con su aprobación o visto bueno, a excepción de la licenciatura en ciencias agrogenómicas, de acuerdo a lo estipulado en su plan de estudios.*

Artículo 7. Podrán ser Tutor o Asesor, académicos de las distintas áreas en todas las licenciaturas con áreas a fines al tema de investigación.

Artículo 8. El alumno seleccionará a su Tutor y/o Asesor para desarrollar su trabajo de titulación a través de una lista de Tutores con apoyo del Responsable de Licenciatura, en común acuerdo con el Tutor propuesto.

Artículo 9. Para fungir como Tutor o Asesor de Titulación.

- a) Deberá registrarse con el Responsable de la licenciatura y firmar la Carta compromiso (formato disponible con el Responsable de licenciatura), y lo que marca el Artículo 29 del Reglamento General de Exámenes.²
- b) Deberá cumplir con las responsabilidades que establece el Artículo 30 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM,³ además de lo estipulado en el Artículo 5° del presente Reglamento.

Artículo 10. Para fungir como Tutor de Titulación.

- a) Requerirá contar con estudios de Posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), o
- b) Haber dirigido trabajos de titulación de pre-grado o posgrado, o
- c) Contar como mínimo con tres participaciones como Asesor en trabajos de titulación y,
- d) Haber cumplido con las responsabilidades del Artículo 2° del presente Reglamento.

* 4.9.4 Requisitos de titulación del TOMO I del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Agrogenómicas.

CAPÍTULO IV DESIGNACIÓN DE JURADO

De la designación de jurado:

Artículo 11. Para la designación del Presidente, Vocal, Secretario y dos Suplentes del jurado se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Lo estipulado en los Artículos 22 y 24 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM.⁴,
5
- b) El jurado se integrará con profesores del área que corresponda al trabajo de titulación, cuyo nombramiento se encuentre vigente en la ENES Unidad León.
- c) El Tutor del trabajo de titulación formará parte del jurado en calidad de Vocal.
- d) Previo visto bueno del Responsable de licenciatura, sólo un académico externo a la UNAM

podrá formar parte del jurado, si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Reglamento General de Exámenes, pero en ningún caso podrá presidir el examen.

- e) Todos los cargos dentro del jurado serán designados sin tomar en cuenta la antigüedad.
- f) Los académicos con clave de trabajador de la UNAM no se consideran externos.
- g) El jurado deberá valorar y emitir su resultado sobre el trabajo final de titulación en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- h) Los Asesores no formarán parte del jurado.
- i) No podrán ser parte del jurado los académicos que no estén registrados como Tutor o Asesor activos.
- j) No podrán ser parte del jurado, académicos que no hayan figurado en el formato F2 "Designación de Jurado", aun cuando su línea de investigación sea afín al examen en turno.
- k) Se evitará la participación de manera continua de los mismos miembros del jurado para ampliar las oportunidades de participación de los académicos.

Artículo 12. Son responsabilidades del jurado del examen profesional:

- a) Realizar la valoración de la prueba escrita y la réplica oral del egresado en el examen profesional, expresándose mediante la calificación de: **Aprobado por Unanimidad o Mayoría o Suspendido**. En caso de suspensión, no se podrá conceder otra evaluación antes de seis meses.
- b) Presentarse en tiempo y forma a la programación que designe el Departamento de Administración Escolar, para la celebración del examen profesional del alumno.
- c) Cuando algún miembro del jurado llegue tarde, no se presente al examen sin avisar previamente o incurra en cualquier acción que vea comprometida la celebración de la ceremonia recepcional, se hará acreedor de un oficio de incidencia, mismo que al reunir 2 incidencias, no podrá ser considerado como integrante del jurado en un tiempo no menor a 6 meses.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

Artículo 13. Se deberá realizar el siguiente procedimiento para llevar a cabo la titulación.

1. El alumno deberá acudir con el Responsable de licenciatura para consultar la lista de Tutores y Asesores de titulación, y con su apoyo, elegir a quien de acuerdo a su línea de

investigación y áreas o temas afines, será quien le acompañará en el desarrollo de su proyecto de titulación.

2. Al contar con un avance del 70% del proyecto de titulación, a excepción de aquellos que soliciten alguna beca en donde se requiera un porcentaje en particular, el alumno deberá requisitar y entregar en la Administración Escolar, el formato F1 "Registro de Opción de Titulación", publicado en enes.unam.mx en el apartado de Alumnos-Titulación.
3. El formato F1 sólo tendrá validez durante 6 meses después de la entrega, de lo contrario ya no será válido para los trámites conducentes a la titulación, a excepción de aquellos que solicitaron alguna beca de un año.
4. Al concluir el trabajo de titulación, el alumno deberá imprimir la carátula (anexo 6) y recabar en ella el visto bueno de su Tutor y Asesor según sea el caso, y entregar a su Responsable de licenciatura para la asignación de jurado en el F2 "Votos aprobatorios y designación de jurado".
5. El Responsable de licenciatura revisa que la modalidad de titulación en la carátula corresponde al plan de estudios vigente de la licenciatura. Envía correo a la Secretaría General, con copia para Tutor y Alumno, los nombres de los integrantes del jurado.
6. La Secretaría General envía un correo electrónico al alumno y avisa que ya puede pasar por el F2 "Votos aprobatorios y designación de jurado".
7. El alumno envía su trabajo de titulación en formato digital al jurado designado, y deberá recabar las firmas que marca su formato F2, en los tiempos estipulados en el mismo. La firma de la Secretaria General es la última en recabar, siempre y cuando, al cabo del tiempo máximo de revisión, se hayan recabado al menos la firma de 3 miembros del jurado.
8. Una vez recabadas las firmas del F2, el alumno procede a la Entrega Documental según lo estipulado en la Administración Escolar.
9. Para los casos en que la opción de titulación elegida, requiera de una réplica oral, el alumno deberá acordar con su jurado, la propuesta de dos fechas probables para llevar a cabo su examen de grado, y deberá informar a la Administración Escolar al momento de realizar su Entrega Documental.
10. La Administración Escolar entregará al alumno el formato F3 "Programación de examen profesional" al tercer día después de haber recibido la Entrega Documental.
11. El alumno deberá recabar las firmas del jurado donde se dan por enterados y atenderán la fecha en que se celebrará el examen profesional.

12. El alumno y los sinodales celebran el examen profesional.
13. El alumno recibe por parte del Secretario del jurado, su Constancia de Examen Profesional que indica el resolutivo del examen.
14. La Administración Escolar realiza las gestiones conducentes y en los tiempos que considere conveniente, la entrega de expedientes de titulación en el Departamento de Títulos en Ciudad Universitaria.
15. La Administración Escolar envía un correo electrónico al alumno informando que su documentación ha sido entregada.
16. La Administración Escolar envía por correo electrónico copia del acta de examen a Presidente, Vocal y Secretario, copia del F2 "Votos aprobatorios y designación de jurado" y copia del F1 "Registro de opción de titulación" a suplentes, para su respectivo resguardo.

CAPÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 14. Toda interpretación que se derive del presente ordenamiento será resuelta por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León.

REFERENCIAS

1. *Artículo 28 del Reglamento General de Exámenes: En las Opciones en que se requiera la participación de un tutor o asesor para la obtención del título de licenciatura, éste será seleccionado por el alumno de un listado elaborado mediante los mecanismos determinados por el consejo técnico o el comité académico correspondiente.*

2. *Artículo 29 del Reglamento General de Exámenes: Podrán ser tutores, personas dedicadas a la docencia, la investigación o el ejercicio profesional en la UNAM o en otras instituciones aprobadas por el consejo técnico o por el comité académico correspondiente que reúnan los siguientes requisitos;*

- I. *Contar con el grado de licenciatura, especialización, maestría o doctorado. En casos excepcionales el consejo técnico o el comité académico correspondiente otorgará la dispensa de este requisito.*
- II. *Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina de la licenciatura correspondiente.*
- III. *Tener una producción académica o profesional reciente y reconocida.*
- IV. *Los adicionales que, en su caso, establezca el consejo técnico o comité académico correspondiente.*

3. Artículo 30 del Reglamento General de Exámenes: Serán funciones del tutor para la titulación:

- Asesorar al alumno en la elección de temas, orientaciones o especialidades de su área, así como en la opción de titulación que le sea más conveniente.
- Asesorar, supervisar y orientar el trabajo académico de titulación del estudiante.
- Ser parte del jurado y otro grupo evaluador.

4. Artículo 22 del Reglamento General de Exámenes: Los jurados para exámenes profesionales se integrarán por tres sinodales titulares y dos suplentes.

5. Artículo 24 del Reglamento General de Exámenes: La evaluación para las opciones de titulación señaladas en los incisos b) f) y j) del artículo 20 de este reglamento, serán realizadas por un comité designado por el director o por quien éste determine, o por quien designe el comité académico de las licenciaturas en campus universitarios foráneos. Dicho comité estará integrado por tres sinodales titulares y dos suplentes académicos de área.